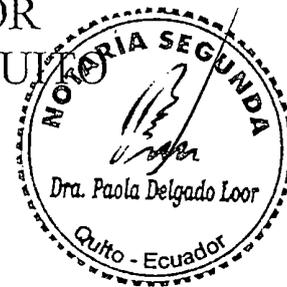


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

LA COMPAÑIA "THE SHOES FACTORY SHOEFACTOR S.A."

CUANTIA: USD 4.000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2014-17-01-02-P

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: las señoras Luisa América Real Molina y Yohio Enríquez Real, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casada, respectivamente, todas domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta



escritura las señoras Luisa América Real Molina y Yohio Enríquez Real, ambas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casada respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, plenamente capaces de contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Uno (1):

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es THE SHOES FACTORY SHOEFACTOR S. A.. **Artículo Dos (2): Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es

el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional del Ecuador o en el exterior, previa decisión de la junta general de accionistas. **Artículo tres (3): Objeto.-**

El objeto de la compañía consiste en la comercialización de todo tipo de calzado, prendas de vestir y accesorios. La venta al por mayor o menor de calzado, prendas de vestir, accesorios, artículos textiles y artículos de cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo cuatro (4): Plazo.-** El plazo

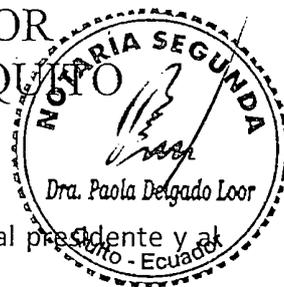
de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital.- Artículo cinco (5): Capital y de las acciones.-**

El capital social es de Cuatro Mil Dólares Americanos, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una de valor nominal, numeradas consecutivamente del uno al cuatrocientos. **TITULO III.- Del Gobierno y de**

la Administración.- Artículo seis (6): Norma general.- El gobierno de la compañía

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

00000002



corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al presidente y al gerente. Artículo siete (7): **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo ocho (8): **Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuatro (2°, 3° y 4°) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve (9): **Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo diez (10): **Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no

prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo once (11): **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo doce (12): **Derecho a voto.**- Los accionistas tienen el derecho de intervenir en las juntas generales y votar en proporción al valor pagado de las acciones. Artículo trece (13) **Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente y al gerente; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo catorce (14): **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo quince (15): **Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo dieciséis (16): **Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser gerente no se requiere ser accionista de la compañía. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- De la Fiscalización.-** Artículo diecisiete (17): **Comisario.-** La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- De la Disolución y Liquidación.-** Artículo dieciocho (18): **Norma Legal.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO VI.- De las Reservas y Beneficios.-** Artículo diecinueve (19): **Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la Reserva Legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Artículo veinte (20): **Utilidades.-** Una vez hecha la deducción a la que se refiere el artículo anterior de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas; caso contrario, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de Cuatro Mil Dólares Americanos (US \$ 4.000,00), es pagado en numerario por las accionistas, siendo cancelado el cincuenta por ciento al momento de la constitución y el saldo a un año plazo, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

N°	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje	Capital Total
1.-	Luisa América Real Molina	3.960	1.980	396	99%	3.960
2.-	Yohio Enríquez Real	40	20	4	1%	40
	Total	\$4.000	\$2.000	400	100 %	\$4.000

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Luisa América Real Molina, con trescientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS; y, Yohio Enríquez Real, con cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUARENTA DOLARES AMERICANOS. **QUINTA: NACIONALIDAD.-** Todas las accionistas que intervienen en la constitución de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA: DECLARACIÓN CAPITAL.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **SEPTIMA: DECLARACIÓN INFORMACIÓN.-** Las comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **OCTAVA: DESIGNACION ADMINISTRADORES.-** Todas las accionistas que intervienen en esta constitución acuerdan por unanimidad designar para el cargo de Gerente a la señora Yohio Enríquez Real, y como Presidente a la señora Luisa América Real Molina, para lo cual autorizan al doctor Andrés Aguirre Carrión emitir los nombramientos respectivos e inscribirlos en el Registro Mercantil. **NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Las comparecientes de manera expresa facultan al doctor Andrés Aguirre Carrión para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de esta compañía. De igual manera autorizan realice el trámite respectivo ante el Servicio de Rentas Internas y pueda obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, que por este documento se crea. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-".- HASTA AQUÍ LA MINUTA,

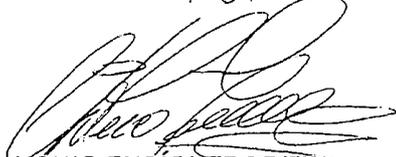
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



firmada por el Abogado Andrés Aguirre Carrión, con matrícula profesional Número seis mil noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que las partes comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


LUISA AMÉRICA REAL MOLINA
C.C. 170498411-2


YOHIO ENRÍQUEZ REAL
C.C. 1714120225

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 11:10 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7673441

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705932885 AGUIRRE CARRION ANDRES ESTEBAN

CIU: G4771.21

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: THE SHOES FACTORY SHOEFACOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2014 11:10 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/10/2014 1.36 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
170458711-2

APellidos y Nombres
REAL MOLINA
LUISA AMERICA

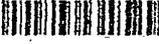
Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1941-06-21

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Soltera



INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

V4444V4442

Apellidos y Nombres del Padre: REAL RAFAEL

Apellidos y Nombres de la Madre: MOLINA AURORA

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-12-03

Fecha de Expiracion: 2020-12-03

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE N.º 171412022-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ REAL
YOHIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-01-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
NIXON ARIEL
ALVARADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ VILLACIS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REAL MOLINA LUISA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-07-23

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-23

Director Registral
Ejecutor

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

005
005 - 0239
NUMERO DE CERTIFICADO

1714120225
CEDULA
ENRIQUEZ REAL YOHIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA

PARROQUIA 4
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 27. OCT. 2014

Dra. Patricia Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000006

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, otorga **LA COMPAÑIA THE SHOES FACTORY SHOEFACTOR S.A** en Quito veinte y siete de octubre del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 73392

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5177
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704987112	REAL MOLINA LUISA AMERICA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714120225	ENRIQUEZ REAL YOHIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THE SHOES FACTORY SHOEFACOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

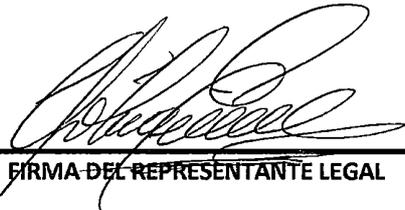
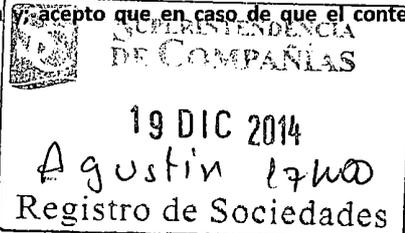
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		THE SHOES FACTORY SHOEFACOR S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. RIO AMAZONAS	NÚMERO: N36-17	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: UNICORNIO	OFICINA No.: LOCAL 201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2431-368	TELÉFONO 2: 2431-284	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: yohioenriquez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987010622	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Centro Comercial Iñaquito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUEZ REAL YOHIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171412022-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 19 DIC 2014 Agustin rhuo Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000010



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-006879404
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 70254520-K0
Valor a pagar: 71.16

Fecha de Emisión: 18/11/2014

Fecha de Vencimiento: 02/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 702545-4 CONSUMIDOR FINAL (REAL MOLINA LUISA)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400702545 Cédula / R.U.C.: 0791096843001 Código Postal: 170515
Dirección servicio: AV. RIO AMAZONAS LC N36-17 S1 201 N37 AV N UNIDAS C.C.UNICORNIO
Plan/Geocódigo: 25 30-30-003-4490 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 18/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 22438-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/10/2014 Hasta: 13/11/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

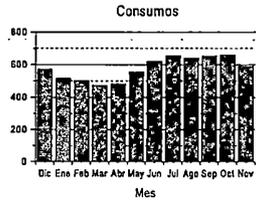
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	160173.00	159581.00	592	kWh	54.67

VALOR CONSUMO: 54.67
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 56.08
SERV.ALUM.PUB 3.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.34
TOTAL SE Y AP (1): 59.42

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-006879404
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
7859

SUMINISTRO: 702545-4
CONSUMIDOR FINAL (REAL MOLINA LUISA)
No. de Control: 70254520-K0
Valor a pagar: 71.16